



**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201800200003621**

**25/09/2018 10:14:35**

**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA QUE DESEAN REALIZAR PRÁCTICAS EN EMPRESAS EUROPEAS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019, CON ARREGLO A LAS PREVISIONES DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA103.**

El Reglamento de la UE Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea y por el que se derogan las Decisiones 1719/2006/CE y 1298/2008/CE, cuyo período de vigencia comprenderá entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, regula las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, entre los veintiocho estados miembros de la Unión Europea, además de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega, así como de Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, y de lo dispuesto en el apartado 2.3 del Plan Integral de Internacionalización de la Universidad de Málaga (Ayudas para la para la realización de prácticas internacionales a instituciones de países del programa Erasmus KA103), acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar durante el curso académico 2018/2019.

Por todo ello, dispongo:

**Artículo 1. –Objeto.**

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los estudiantes y recién titulados de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 3, concurren para acceder a una de las ayudas, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, de forma condicionada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la empresa, y a la posibilidad de obtención del reconocimiento de las prácticas realizadas en la Universidad de Málaga, preferiblemente a través de su carga lectiva en créditos, o en su defecto, mediante el registro de este periodo en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica del estudiante.





De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, los alumnos interesados en participar en esta convocatoria deberán contactar directamente con empresas de su interés en cuyo caso tendrán que presentar la Carta de Aceptación debidamente firmada por la empresa de acogida, el coordinador de movilidad, y en su caso, también por el tutor académico de movilidad del centro.

La presentación por parte del solicitante de la Carta de Aceptación no implica la concesión directa de la beca, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que el candidato ocupe en la adjudicación final.

## Artículo 2. – Destinatarios.

**2.1 Modalidad A.** Becas para la realización de prácticas para estudiantes universitarios que hayan formalizado su matrícula durante el curso 2018/2019 en la Universidad de Málaga y que estén cursando estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado (quedan excluidos títulos propios).

**2.2 Modalidad B.** Becas para la realización de prácticas para recién titulados, que hayan obtenido títulos oficiales de grado o máster durante el curso 2017/2018.

## Artículo 3. – Requisitos de los solicitantes.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que reúnan los siguientes requisitos:

a) Para la **Modalidad A:** “Estudiantes curso académico 2018/2019”

- Estar matriculado en la Universidad de Málaga durante el curso 2018/2019 en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster o doctorado (quedan excluidos los títulos propios). En el caso de ampliación de matrícula sólo podrán participar en el programa los estudiantes que formalizando su ampliación este curso académico, hayan completado la carga lectiva de sus estudios no antes del curso académico 2016/2017.
- El candidato deberá mantener la condición de estudiante de la Universidad de Málaga durante todo el disfrute de la beca, sin que pueda haberse cursado la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando, hasta reflejar las prácticas Erasmus+ en el expediente académico.
- Si es estudiante de grado, el candidato debe tener superado un mínimo de sesenta créditos en la titulación en que se encuentre matriculado en el curso 2018/2019, por la que accede a la movilidad.
- Para los alumnos de máster que formalizaron su matrícula en el curso académico 2017/2018, y realicen las prácticas durante el curso 2018/2019, será suficiente con mantener la condición de estudiante de la UMA y realizar el correspondiente reconocimiento de sus prácticas.

b) Para la **Modalidad B:** “recién titulados”

- Los estudiantes recién titulados que hayan concluido los estudios oficiales en el curso 2017/2018, pueden realizar prácticas Erasmus+, siempre y cuando se ajusten a que la movilidad se realice dentro del curso siguiente a la finalización de sus estudios (entre el 15 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019), y será obligatorio que la solicitud se realice antes del 30 de septiembre de 2018, independientemente de cuándo termine el plazo general de solicitudes de esta convocatoria.





Para ambas modalidades:

- c) En el caso de haber disfrutado de una estancia Erasmus+ previa (Erasmus+, LLP/Erasmus y Erasmus Mundus) no superar el máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios o 24 meses en el caso de las enseñanzas de Medicina y Arquitectura.
- d) **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo** exigido por la entidad de acogida o, en el caso de que no se especifique, tener un mínimo de un nivel B1 de la lengua del país de destino, esto es indispensable para el disfrute de una plaza Erasmus+ Prácticas.  
La información referente al idioma y nivel exigido en cada institución o empresa de destino debe aparecer en la Carta de Aceptación.

El estudiante se responsabilizará de verificar y cumplir el nivel de idioma exigido por las instituciones de destino, su acreditación se realizará:

- Utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, aportando copia del certificado oficial acreditativo.
- Aportando un informe favorable de la entidad de acogida en el que se indica explícitamente que el estudiante posee los conocimientos lingüísticos adecuados para la realización de la práctica.
- Estancias internacionales previamente realizadas en los tres cursos anteriores en el marco de los programas de movilidad convocados por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga, en el idioma para el que el candidato solicita las prácticas.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y deberán mantenerse durante la realización de las prácticas.

Las prácticas a realizar por los estudiantes habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado el estudiante, durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados en el documento "Acuerdo de Aprendizaje" (Learning Agreement Traineeships). Las prácticas propuestas por estudiantes de cualquiera de las titulaciones de Ciencias de la Salud y Medicina sólo podrán ser de carácter observacional y tutorizadas. Los estudiantes no realizarán intervención directa sobre el paciente a no ser que su tutor o tutora así se lo indique y se responsabilice de la intervención.

Las prácticas podrán tener lugar en cualquier tipo de empresa u organización, de ámbito público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La organización puede ser:

- Una empresa pública o privada (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Un instituto de investigación, una fundación o una institución de educación superior que esté en posesión de la Carta Erasmus (ECHE).
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria, incluida la educación profesional y la educación de adultos).
- Una organización, asociación sin ánimo de lucro.

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones: [http://europa.eu/institutions/index\\_es.htm](http://europa.eu/institutions/index_es.htm)).
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales Erasmus+.
- Representaciones Diplomáticas del país de origen del estudiante.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.





En 2018/2019 se incorpora como novedad la posibilidad de realizar prácticas en “habilidades digitales”, para estudiantes de cualquier rama de conocimiento, cuando en la práctica se desarrolla alguna/s de las habilidades digitales siguientes:

- Desarrollo de aplicaciones, software, scripts y páginas web.
- Instalación, mantenimiento y gestión de sistemas y redes TI.
- Análisis de Datos.
- Seguridad Cibernética/ciberseguridad.
- Nube/cloud. Inteligencia artificial/cuántica. Encriptación.
- Cadenas de bloques – blockchain es correcto.
- Gestión de datos, privacidad y visualización de datos.
- Lenguajes de programación.
- Optimización de motores de búsqueda (SEO)
- Marketing digital.
- Aplicaciones de software específico para el trabajo y gestión de atención al cliente.

#### Artículo 4. - Plazo y presentación de solicitudes.

Los estudiantes interesados en participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud on-line ([www.uma.es/pmovilidad](http://www.uma.es/pmovilidad)). Una vez cumplimentada y enviada, el estudiante deberá imprimirla y presentarla a través de Registro General de la Universidad de Málaga junto a la siguiente documentación requerida:

1. **Impreso de solicitud on-line** debidamente cumplimentado.
2. **Carta de Aceptación**, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad de acogida, el coordinador de movilidad, y en su caso, también por el tutor académico de movilidad o el director del máster en la UMA en el que esté matriculado. Este documento justificará la aceptación del estudiante por parte de la empresa, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios del candidato y de su posterior reconocimiento.
3. **Pasaporte de lenguas Europass**, indicando el conocimiento del idioma en el que realizará la práctica, así como copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma (artículo 3.d.).

Estos dos últimos documentos estarán disponibles en la página web <http://www.uma.es/relaciones-internacionales/>. No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.

Aquellos candidatos con estudios universitarios parciales realizados en instituciones distintas a la Universidad de Málaga deberán asimismo presentar, en el Registro General de la UMA y en el mismo plazo indicado anteriormente, certificación académica de la titulación realizada.

Además del procedimiento previsto, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en este caso, se deberá enviar escaneada toda la documentación al correo [practicaserasmus@uma.es](mailto:practicaserasmus@uma.es) dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de la solicitud on-line, así como por Registro General para la modalidad A “estudiantes”, permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta agotar el número de plazas disponibles (como fecha límite el 15 de julio de 2019).

Para la modalidad B “recién titulados”, permanecerá abierta desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de septiembre de 2018.





#### Artículo 5. - Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las ayudas económicas, se crea una comisión de selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidenta:	D <sup>ª</sup> Susana Cabrera Yeto,	Vicerrectora de Internacionalización.
Vicepresidente:	D. J. Francisco Chicano García,	Director de Secretariado de Movilidad.
Vocal segundo:	D <sup>ª</sup> Lilian Barranco Luque,	Responsable de Movilidad Erasmus+ KA103.
Secretario:	D. Ricardo del Milagro Pérez,	Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

#### Artículo 6. -. Orden de Prelación.

El orden de prelación de los candidatos para la adjudicación ordinaria será el resultado de ordenar de mayor a menor las notas medias del expediente con el que se accede a la movilidad. La nota media se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coefficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento que se exigen en la Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En caso de empate se dará prioridad al candidato con mayor número de créditos superados; de persistir el empate será seleccionado en primer lugar el candidato que haya presentado la solicitud con anterioridad.

Los solicitantes que hayan participado anteriormente en el programa Erasmus prácticas en el mismo ciclo de estudios podrán acceder a una plaza Erasmus+, y la ayuda económica correspondiente, en su caso, pero teniendo sin embargo prioridad los estudiantes que participen en el programa por primera vez.

#### Artículo 7. -. Procedimiento

A lo largo del período existirán dos momentos de adjudicación de plazas, un procedimiento ordinario que finalizará el 30 de septiembre de 2018, y otro extraordinario en el que, si quedasen plazas vacantes, se irían adjudicando entre las solicitudes presentadas y por orden de llegada hasta el 15 de julio de 2019.

1. En el plazo máximo de diez días desde la finalización del procedimiento ordinario de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de el Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)) los siguientes listados:
  - a) Relación provisional de admitidos.
  - b) Relación provisional de excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.





Los interesados podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del registro general de la Universidad de Málaga.

A la vista de las alegaciones, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación publicará los listados definitivos de admitidos y excluidos mediante su inserción en el tablón de anuncios del pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página web de dicha Universidad (<http://www.uma.es/relacionesinternacionales/>), en el plazo máximo de 10 días.

- Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, la comisión elaborará un listado priorizado de candidatos seleccionados y candidatos suplentes, en su caso, pudiendo alegarse las cuestiones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo anterior la Comisión elaborará una propuesta definitiva que se elevará al rectorado para dictar la correspondiente resolución.

#### **Artículo 8. - Finalización del procedimiento**

La finalización del procedimiento se producirá por resolución de este rectorado, a propuesta de la comisión de selección en la que se relacionarán los solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de ésta y se publicará en septiembre de 2019.

La citada resolución se publicará mediante su inserción en el tablón de anuncios del pabellón de gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y para su difusión en la página web de dicha universidad ([www.uma.es/relacionesinternacionales](http://www.uma.es/relacionesinternacionales)).

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en vía contencioso-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios (fecha de registro); o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.

#### **Artículo 9. – Duración e importe de la beca.**

Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses (60 días) y, siempre que no se superen los máximos de 12 meses por nivel educativo mencionado en el artículo 3.c.

Si un participante una vez comenzadas las prácticas y por motivos de fuerza mayor no puede completar el período establecido en el Convenio de subvención, deberá comunicarlo antes de finalizar las prácticas al Servicio de Relaciones Internacionales para que esta información sea trasladada al SEPIE que, sólo en el caso de estancias inferiores a 2 meses (60 días), deberá confirmar o no la aceptación de esta reducción. De no producirse la aceptación, el participante deberá reintegrar el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizada hasta la fecha no tendrá la consideración de una estancia Erasmus.

Si la reducción no afectara al período mínimo de 2 meses, y siempre y cuando la empresa esté de acuerdo, el Coordinador de movilidad informado y el alumno lo comunique a Relaciones Internacionales un mes antes de la finalización de las prácticas, el participante percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.

Se podrá ampliar el período de estancia, si el alumno no ha excedido la duración máxima de 12 meses por ciclo, si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo y siempre que la estancia ampliada se realice inmediatamente después, no suponga una interrupción de la misma y no se extienda más allá del 30 de septiembre de 2019. Esta ampliación deberá solicitarse al menos con un mes de antelación con respecto a la fecha de finalización inicial de las prácticas y debe reflejarse en el documento "Modificación del Acuerdo de





Aprendizaje", que deberá ser firmado por todas las partes, así como realizarse todos los trámites necesarios para su validación y matrícula, en su caso.

El período de prácticas debe mantenerse dentro del curso académico 2018/2019, considerando a estos efectos como fecha de inicio el 15 de octubre de 2018 y fecha de finalización el 30 de septiembre de 2019. La fecha de inicio será la del primer día que el estudiante ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día que el estudiante ha de estar presente en la organización de destino.

La **duración máxima financiada será de 4 meses**, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación hasta 12 meses.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes domiciliadas en España, cuyos titulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

Se abonará un 80% de la ayuda prevista, una vez que se haya comenzado el periodo de estancia y previo envío del certificado que justifica la incorporación a la institución de destino. El certificado de incorporación se subirá a EVEP, en el plazo de diez días desde su efectiva incorporación. Una vez finalizada su estancia de movilidad, y previa presentación del certificado de prácticas (original), en el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas, se procederá a la liquidación de las cuantías correspondientes; con reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas. Será obligatorio para proceder a este pago final que el alumno haya realizado el Cuestionario Erasmus+ (online). La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE.

Los días de cierre no computarán para el cómputo de la duración mínima, pero sí para la duración máxima de 12 meses por cada ciclo de estudios para el que un mismo estudiante puede recibir becas para períodos de movilidad.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

#### **Artículo 10. -Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.**

Los estudiantes que hayan obtenido plaza para la realización de prácticas en empresas /organizaciones europeas tendrán derecho a:

- Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento académico de conformidad con el Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Coordinador de movilidad, y en su caso, Tutor Académico de la Universidad de Málaga o Director del Máster.

En el caso en el que el período de prácticas no forme parte del plan de estudios, el reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o si no fuera posible, en la certificación académica oficial. El reconocimiento se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

En el caso de los recién titulados, el período de prácticas se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación. No habrá reconocimiento en el expediente del estudiante ni en el Europass.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones académicas relativas al reconocimiento.





- b. El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga, en su caso.
- c. Percibir ayudas adicionales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad a través de las "Ayudas de la Comisión Europea para estudiantes Erasmus+ con necesidades especiales" y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- d. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la figura del tutor académico de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.

Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a. Respetar las normas y obligaciones derivadas del convenio de subvención entre la Universidad de Málaga y el estudiante, así como remitir el original del **Convenio de Subvención** debidamente firmado antes del comienzo de las prácticas.
- b. Salvo en el supuesto contemplado en el artículo 3.b), formalizar su **matrícula** para el curso académico 2018-2019, en el número de créditos que establece la normativa vigente, en la misma titulación matriculada en el curso 2017-2018, o mediante los supuestos automáticos de adaptación al Grado.
- c. Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje** y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente, el número mínimo de créditos que debe figurar en el Acuerdo de Aprendizaje no podrá ser inferior a 6 créditos.
- d. Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística (**OLS**) antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de trabajo principal del alumno en la institución de destino se encontrase incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico online del curso 2018-2019, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.
- e. Adherirse a una póliza de **seguro de asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil** durante el período en el que se realizarán las prácticas, bien con una de las compañías aseguradoras con las que la Universidad de Málaga ha suscrito convenio, o bien con una aseguradora que comercialice pólizas que incluyan las mismas coberturas mínimas establecidas en el programa, en cuyo caso se deberá aportar la declaración jurada firmada junto con la póliza que incluya las coberturas contratadas.
- f. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la empresa/ organización del país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renuncias extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el alumno.
- g. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
- h. Comunicar la adjudicación y, en su caso, renuncia obtenida en un proceso de selección de movilidad y/o ayudas de movilidad similar o distinta naturaleza, organizada por cualquier entidad pública o privada.
- i. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **10 días** en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original "Certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "cuestionario UE" online. Para aquellos que finalizan las prácticas el 30 de septiembre, el plazo se reducirá hasta el 10 de octubre de 2019.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al Acuerdo de Aprendizaje suscrito entre el estudiante, el Coordinador de movilidad, y en su caso, el tutor académico de movilidad de la UMA y el tutor de la empresa.

En el supuesto de que el estudiante hubiese de pasar por un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la empresa y finalmente no fuera admitido, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.





Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidatos admitidos, por causa debidamente justificada, será penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus+ durante los dos cursos académicos siguientes.

**Artículo 11.- Incompatibilidades.**

Se podrá disfrutar de una Beca Erasmus+ para estudios y de una Beca Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes y que la duración máxima entre ambas, considerando posibles estancias previas Erasmus, Erasmus+ o Erasmus Mundus, no supere los 12 meses (24 en el caso de Medicina y Arquitectura). Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.

No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para la movilidad Erasmus+ de prácticas.

**Artículo 12.- Revocación.**

La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrá ser revocadas con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

En Málaga a 24 de septiembre de 2018  
EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

